

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 22 DE JUNIO DE 2021	Vigencia desde: 22-06-2021
	Código: UC-CU-RES-145-2021	Acta: 018
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 70 de la LOES, reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

Que, el artículo 91 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior dispone *“De la capacitación y actualización docente.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades”*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 22 DE JUNIO DE 2021	Vigencia desde: 22-06-2021
	Código: UC-CU-RES-145-2021	Acta: 018
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el Estatuto de la Universidad de Cuenca, en el artículo 33 señala *“La Dirección de Evaluación.- Es el órgano académico encargado de planificar y ejecutar los procesos de evaluación institucional. Está dirigida por un profesor titular con título académico de cuarto nivel y experiencia en área”*;

Que, el artículo 34 del Estatuto de la Universidad de Cuenca dispone *“Son atribuciones de esta Dirección: a) Definir las políticas y diseñar las herramientas e indicadores de autoevaluación universitaria, y promover la cultura de la evaluación para profesores e investigadores; b) Planificar, coordinar y ejecutar la evaluación externa con fines de acreditación, de acuerdo a las disposiciones de los distintos órganos de educación superior y control; c) Planificar y ejecutar la evaluación del desempeño docente; y, d) Las demás que le confieran la ley y la normativa vigente”*;

Que, el artículo 112 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca señala: *“Son fines de la evaluación del desempeño del personal académico de la Universidad de Cuenca: a) Mejorar la calidad de desempeño académico, diagnosticando problemas y proporcionar información para que las autoridades tomen las medidas pertinentes. b) Promover la permanente actualización del conocimiento y la capacitación pedagógica del personal académico. c) Determinar la idoneidad del personal académico con fines de permanencia, y de justa promoción”*

Que, mediante memorando Nro. UC-DE-2021-0051-M, de fecha 14 de junio de 2021, suscrito por la PhD. Jéssica Ercila Castillo Núñez, Directora de Evaluación de la Universidad de Cuenca, textualmente solicita (...) *se apruebe la propuesta que estará dirigida a 109 docentes cuyo listado será determinado por la Dirección de Evaluación, según los criterios presentados en la propuesta. Cabe recalcar que la Dirección de Planificación ha aprobado la reforma para incluir los montos correspondientes, considerando que la mitad de los valores serían asumidos por los docentes que tomarían el curso”*; y,

Que, mediante Oficio Nro. UC-CAU-2021-0042-O, de fecha 03 de junio de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, y en referencia a la propuesta de capacitación formulada por la Dirección de Evaluación se señala textualmente: *“Al respecto, el Consejo Académico luego del análisis realizado a la petición y considerando que la propuesta académica es viable, en razón de que los temas presentados restan relacionados directamente con la academia la educación que por el momento se está desarrollando en nuestra Institución por causa de la pandemia del COVID-19, revolió recomendar al Consejo Universitario se de atención favorable a la iniciativa de la Dirección de Evaluación Interna, para que continúe con el trámite pertinente antes las instancias correspondientes. Cabe indicar que con respecto al tema financiero este no es competencia del Consejo Académico, por lo que ese proceso deberá estar a cargo de las instancias correspondientes”*.

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias; y, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación formulada por el Consejo Académico mediante oficio Nro. UC-CAU-2021-0042-O, de fecha 03 de junio de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico de la Universidad de Cuenca; y consecuentemente aprobar la propuesta de formación en base a evaluación presentada por la Dirección de Evaluación Interna de conformidad con el siguiente detalle:

1. Identificar el grupo de docentes ubicados en la puntuación correspondiente al último decil en DOCENCIA (108 docentes)

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 22 DE JUNIO DE 2021	Vigencia desde: 22-06-2021
	Código: UC-CU-RES-145-2021	Acta: 018
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

2. Determinar los ámbitos de la evaluación a la DOCENCIA donde los puntajes fueron más bajos (comunicación, evaluación, aprendizaje).

3. Proponer a Educación Continua que se oferten los siguientes cursos con costos referenciales:

- Educación en línea en educación superior: estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación: 100 horas para 30-35 personas. Costo \$5610,00.
- Comunicación educativa en Educación Superior: 60 horas para 30-35 personas. Costo \$2880,00
- Aprendizaje y evaluación en Educación Superior : 60 horas para 30-35 personas. Costo \$2880,00

4. Puesto que los docentes del último decil, a quienes se invitaría a tomar al menos uno de los cursos propuestos, no estarían incurriendo en lo normado en el sentido de que tienen más del 60% de la evaluación, no estarían en la obligación de asumir el total del costo del curso. Por lo tanto, se sugiere que se considere la posibilidad de apoyo económico del 50% del costo del curso, como ocurre con los cursos ofertados desde Educación Continua para los docentes de la Universidad.

2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Consejo Académico; a la Dirección de Evaluación; a la Dirección de Planificación; a la Dirección Administrativa Financiera; a la Dirección de Educación Continua; a los señores Decanos de las facultades de la Universidad de Cuenca, para su conocimiento y fines pertinentes; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y dos días del mes de junio de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO